

**CONVOCATÒRIA DE AYUDAS AL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE LLEIDA PARA EL AÑO 2017****Primero.- Exposición de motivos**

El Ayuntamiento Pleno en la sesión de 4 de abril de 2008, aprobó el “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2008-2010”, y que va ser prorrogado mediante las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el 2017, y que ha sido sometido a exposición pública en la forma legalmente prevista.

La Concejalía de Promoción de la ciudad, del Comercio, del Turismo y de la Ocupación y la Emprendeduría contempla entre sus prioridades el fomento de la creación de iniciativas empresariales de alto impacto en el tejido económico, para facilitar la ocupación, o financiar actuaciones de ampliación o mejora de empresas activas.

En este sentido, las líneas de actuación de estas ayudas tienen que comportar una revitalización del mercado laboral de la ciudad de Lleida porque fomentan la ampliación de la oferta y la mejora de la competitividad de las empresas ya implantadas, buscando así la durabilidad de los puestos de trabajo actuales y la creación de nuevos.

Por todo esto, se establece la presente convocatoria que se regirá por las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones establecidas en el “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2008-2010” prorrogado mediante las bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el 2017, así como por las Bases Generales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 31 de marzo de 2017 y publicadas al BOP núm. 84 de 3 de mayo de 2017; y según los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

**Segundo.- Personas beneficiarias**

Pueden ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

**1. Empresa de nueva creación.**

- Tener un nuevo proyecto empresarial o puesto en marcha con menos de 1 año de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud, y
- Disponer de un plan de inversiones y/o necesidades iniciales, para la puesta en marcha de la actividad, que incluiría:
  - o La adquisición del inmovilizado material, del intangible, de las existencias para cubrir el stock inicial y otras necesidades iniciales como los depósitos y fianzas, un fondo mínimo de tesorería inicial y los gastos de constitución y primer establecimiento.



## Ajuntament de Lleida

### 2. Empresa existente.

- Tener un proyecto activo al municipio de Lleida, y
- Disponer de un plan de inversiones de ampliación o mejora, necesario para el crecimiento de la empresa actual, que incluiría:
  - o La adquisición del inmovilizado material y/o intangible y los gastos directos de investigación y/o prospección de nuevos mercados o de productos o de servicios; y los gastos de publicidad y promoción derivadas de la implementación del plan de inversiones de ampliación o mejora.

En los dos casos, tal y cómo establecen las bases de las ayudas, hará falta que las personas solicitantes en el momento de la solicitud de la ayuda cumplan los siguientes requisitos específicos:

1. Tener entre 16 y 65 años y capacidad de obrar.
2. Estar empadronado/ada al municipio de Lleida con una antigüedad mínima de 18 meses. En el caso de personas jurídicas con más de un socio, como mínimo el 50% de los socios/se tienen que estar empadronados en Lleida con una antigüedad mínima de 18 meses.
3. La actividad de la empresa que se quiere desarrollar o que ya se realiza tiene que ser en el municipio de Lleida.
4. En el caso de personas extranjeras, tener el permiso de trabajo que autorice el trabajo por cuenta propia.
5. No haber recibido un microcrédito otorgado por el Ayuntamiento de Lleida en los últimos 3 años.
6. En el caso de las empresas ya constituidas, haber facturado menos de 300.000€ en cada uno de los últimos 3 ejercicios.
7. Realizar una inversión mínima de 2.000€.

### **Tercero.- Cuantía de la Ayuda.**

1. El importe total de las Ayudas al Tejido Empresarial de la Ciutat de Lleida, en esta convocatoria del año 2017, asciende a un total de 100.000€, a cargo de la partida presupuestaria 07.2410.47000 del ejercicio corriente.
2. Las ayudas se otorgan en régimen de concurrencia competitiva, con un límite cuantitativo de un mínimo de 1.000€ y de un máximo de 2.000€, sin que la ayuda supere el 50% del coste de la actuación subvencionada.
3. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.



## Ajuntament de Lleida

4. El importe de la subvención se establecerá según la puntuación total obtenida por cada beneficiario/a, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo décimo de esta convocatoria.

Las cuantías se distribuirán de mayor a menor puntuación hasta la finalización de la partida presupuestaria.

5. No serán gastos subvencionables, los gastos para el funcionamiento ordinario de la actividad como gastos de personal (\*), alquileres, suministros, dietas, seguros, publicidad y promoción (excepto aquellas directamente derivadas de la implementación del plan de inversiones de ampliación o mejora), reparación y conservación, servicios de profesionales independientes, etc. Tampoco lo serán los gastos bancarios y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

(\* Los gastos de personal no serán subvencionables a excepción de:

a) En el caso de empresas de nueva creación o con menos de un año de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, la cuota de autónomos de la persona o personas emprendedoras hasta un importe máximo de 500€.

b) En el caso de empresas ya constituidas con más de un año de antigüedad a la data presentación de la solicitud, la seguridad social a cargo de la empresa de los nuevos puestos de trabajo generados a partir del Plan de inversiones de ampliación o mejora hasta un importe máximo de 500€.

### Cuarto.- Concurrencia y compatibilidad.

Las ayudas son incompatibles con otras que se puedan solicitar por las mismas actuaciones en el Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos, mientras que se considerarán compatibles con las que se puedan solicitar a otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

### Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes, lugar y documentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de 2 meses y medio a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo finalizara en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior. La fecha de fin del plazo para la presentación es hará pública mediante los correspondientes anuncios.

Las solicitudes se pueden presentar:

#### I. Las personas físicas:

- a. A la Oficina de Atención Ciudadana (OMAC). Edificio Pal·las, Pl. Paeria, 11 Bajos.
- b. On-line. [www.paeria.cat/subvencions](http://www.paeria.cat/subvencions)

#### II. Las personas jurídicas:

- a. On-line. [www.paeria.cat/subvencions](http://www.paeria.cat/subvencions)

Documentación que hay que presentar junto con la solicitud:

Con carácter general:



## Ajuntament de Lleida

1. Fotocopia del DNI / NIE de la persona solicitante.
2. De acuerdo con el arte. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, para verificar el cumplimiento de la normativa relativa a este procedimiento, el Ayuntamiento de Lleida accederá u obtendrá los datos o documentos siguientes de las administraciones correspondientes:
  - Ayuntamiento de Lleida: comprobación que no haya deudas pendientes de pago y que la comunicación de actividad sea favorable.
  - Agencia Estatal de Administración Tributaria: comprobación que no haya deudas pendientes de pago.
  - Tesorería de la Seguridad Social: comprobación que no haya deudas pendientes de pago.
  - Empadronamiento del solicitante. En caso de tratarse de una empresa con más de un socio, como mínimo el 50% socios/se tienen que estar empadronados en Lleida: comprobación de empadronamiento solicitante, y si es el caso, de los socios/se.

En caso de oposición a la realización de estas consultas, se tendrán que acreditar los requisitos solicitados aportando la documentación siguiente: empadronamiento, acreditación de la comunicación municipal de inicio de actividad y certificados negativos de deudas de las administraciones correspondientes.

3. En caso de que la empresa esté constituida en el momento de presentar la solicitud, fotocopia de la declaración censal presentada a hacienda en los modelos 036 o 037, alta al régimen de la Seguridad Social de las personas emprendedoras, las declaraciones anuales de IVA (modelo 390) de los tres últimos ejercicios y la escritura de constitución de la empresa en el caso de sociedades. Si posteriormente a la constitución de la sociedad se han producido cambios en la representación legal de la empresa o del suyos socios, escritura que acredite la representación legal del solicitante, y si es el caso, de los socios/se actuales.
4. Certificados, si se da el caso, de encontrarse en alguna de estas circunstancias: personas con un grado de discapacitado reconocida superior o igual al 33%, personas paradas de larga duración (personas desocupadas durante 12 meses consecutivos o más) o mujeres en situación violencia de género en los últimos 5 años.
5. Certificado, si se da el caso, que la empresa este adherida a alguna asociación zonal o entidad sectorial o gremial.
6. Autorización de transferencia bancaria.
7. Declaración de solicitud de otras ayudas para la misma finalidad y el volumen de este financiamiento.



## Ajuntament de Lleida

8. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores
9. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
10. Toda la documentación que la persona emprendedora considere oportuna.

### Para empresas de nueva creación o con menos de un año de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud además hará falta:

- A. Pla de Negocio. Por la presentación del mismo se facilitan los formularios específicos como anexo en la correspondiente convocatoria y se pueden obtener mediante la página de internet [www.paeria.es/subvencions](http://www.paeria.es/subvencions).
- B. Si es el caso, el Plan de Negocio tiene que explicar con claridad la previsión de contratación de personas asalariadas, indicando tipos de contrato, jornada laboral y duración del mismo. Si en el momento de presentar la solicitud ya se ha contratado a la persona o personas, habrá que aportar el contrato de trabajo.
- C. Presupuestos, facturas, minutas y otros justificantes de las inversiones o gastos a efectuar o ya efectuadas por la persona o empresa beneficiaria, previstas al plan de negocio; esta documentación tiene que presentarse además, relacionada e indexada en un documento aparte. En el caso de facturas, minutas y otros justificantes se tendrá que adjuntar el comprobante de pago. En concepto de gastos de personal, presentar recibos de autónomos (hasta un importe de 500€).

### Para empresas ya constituidas con más de un año de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud además hará falta:

- A. Memoria Explicativa, que contenga el plan de inversiones de ampliación o mejora y una cuenta de resultados provisional en que se refleje la influencia de los nuevos activos en la cuenta de explotación. Así como la cuenta de resultados de los tres últimos años.
- B. Si es el caso, la Memoria Explicativa tiene que detallar la previsión de contratación de personas asalariadas derivadas de la implementación el plan de inversiones de ampliación o mejora, indicando tipo de contrato, jornada laboral y duración del mismo. Si en el momento de presentar la solicitud ya se ha contratado a la persona o personas, habrá que aportar el contrato de trabajo.
- C. Presupuestos, facturas, minutas y otros justificantes de las inversiones o gastos a efectuar o ya efectuadas por la persona o empresa beneficiaria, previstas a la memoria; esta documentación tiene que presentarse además, relacionada e indexada en un documento aparte. En el caso de facturas, minutas y otros justificantes se tendrá que adjuntar el comprobante de pago. En concepto de gastos de personal de los nuevos puestos de trabajo generados del Plan de



## Ajuntament de Lleida

Inversiones de ampliación o mejora, presentación de nóminas, TC1 y TC2 (hasta un importe de 500€ en concepto de seguridad social a cargo de la empresa).

### **Sexto. -Tramitación. Órgano instructor y comisión evaluadora.**

El órgano instructor será el Sr. Rafael Peris y Martin, teniente de alcalde y concejal de Promoción de la ciudad, del comercio, del turismo y de la ocupación y la emprendeduría.

La tramitación del expediente de concesión de los incentivos corresponderá a una comisión técnica evaluadora que analizará los expedientes levantando acta de sus deliberaciones y elevando la propuesta al órgano instructor.

La comisión técnica evaluadora de las ayudas estará integrada por el personal técnico de las Concejalías de Promoción de la Ciutat, del Comercio, Turismo, Ocupación y de la Emprendeduría, del departamento de juventud de la Concejalía de Políticas para los derechos de las personas, y de la Concejalía de Políticas de Igualdad.

### **Séptimo.- Resolución y Notificación de la resolución**

El plazo de resolución de la convocatoria será como máximo de tres meses una vez finalizado el plazo de presentación. La notificación de la resolución de concesión de las subvenciones se hará de acuerdo con el establecido al artículo 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución pone fin a la vía administrativa.

### **Octavo.- Plazo de ejecución**

A todos los efectos las actuaciones subvencionables tendrán que realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

A excepción de las empresas de nueva creación con menos de un año de antigüedad a la fecha de la presentación de la solicitud, en que el plazo de ejecución será desde la fecha de constitución y el 31 de diciembre de 2017.

### **Noveno.- Plazo de justificación y documentación a presentar.**

En el caso de personas físicas o de empresas que en el momento de presentar la solicitud ya hayan constituido la nueva empresa o hayan hecho las inversiones previstas al plan de ampliación o mejora, el plazo de justificación coincidirá con la fecha de presentación de la solicitud de ayudas.

En el caso de empresas no constituidas en el momento de la solicitud o que todavía no hayan realizado las inversiones previstas al plan de ampliación o mejora, el plazo de justificación será como máximo de 3 meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la ayuda.

La documentación a presentar para justificar la realización de la actuación es la siguiente:

1. En caso de haber presentado presupuestos en el momento de la solicitud, habrá que presentar en el momento de la justificación las facturas, minutas y otros justificantes de las inversiones o gastos efectuados, previstas al plan de negocio o



## Ajuntament de Lleida

a la memoria explicativa, así como el comprobante de pago. Estos justificantes se presentarán de forma relacionada e indexada en un documento aparte.

2. En caso de que la empresa se constituye con posterioridad a la fecha de solicitud, habrá que aportar dentro del plazo establecido en esta convocatoria, fotocopia de la declaración censal presentada a hacienda en los modelos 036 o 037, alta al régimen de la Seguridad Social de las personas emprendedoras y la escritura de constitución de la empresa en el caso de sociedades.

3. Contratos de trabajo previstos al plan de negocio o a la memoria explicativa y efectuada entre la fecha de solicitud y el plazo de justificación establecido en esta convocatoria. Para las empresas de nueva creación aportar los recibos de las cuotas de autónomo y en el caso de las empresas ya constituidas aportar las nóminas, TC1 y TC2 de los nuevos puestos de trabajo creados a partir del plan de inversiones de ampliación o mejora.

### Décimo.- Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos se tendrán en consideración los siguientes criterios:

1. Para empresas de nueva creación o con menos de 1 año de antigüedad:

	Puntuación
<b>Presentación, contenido y calidad del Plan de empresa y de la cuenta de resultados</b>	<b>Máx. 20</b>
<b>Acreditación de la financiación del proyecto</b>	<b>10</b>
No acredita la totalidad de la financiación	0
Sí acredita la totalidad de la financiación	10
<b>Fons propis que la persona emprendedora aporta a la financiación del proyecto</b>	<b>15</b>
Inferior o igual al 30%	5
Entre el 31% y el 60%	10
Superior al 60%	15
<b>Creación de puestos de trabajo</b>	
Incluye la creación del propio puesto de trabajo y la contratación de personal asalariado mediante un contrato con una duración mínima de 6 meses y una jornada laboral mínima de 25h semanales	<b>15</b>
1 puesto de trabajo	5
2 puestos de trabajo	10
3 o más puesto de trabajo	15
<b>Perfil de las personas emprendedoras</b>	<b>15</b>
Si alguna de las personas emprendedoras cumple que:	



## Ajuntament de Lleida

<u>Criterios de edad:</u> Personas menores de 35 años o personas de 50 años y más	5
<u>Criterio de género:</u> Ser mujer	5
<u>Encontrarse en alguna de estas circunstancias:</u> Personas con un grado de discapacidad reconocida superior o igual al 33%, personas paradas de larga duración (personas desocupadas durante 12 meses consecutivos o más) o mujeres en situación de violencia de género en los últimos 5 años.	5
<b>Localización de la actividad</b>	5
Si la actividad está ubicada en los barrios de Mangraners, de Seca de Sant Pere o de Llivia.	5
<b>Grado de innovación del proyecto.</b> Entendiendo por innovación la creación de un producto, servicio o proceso que se caracteriza para ser nuevo, perfeccionado, que se sale del convencional o común, no repetido. En definitiva, aquellos productos, servicios o procesos que aporten novedad, originalidad y diferenciación a los ya existentes al mercado.	<b>Máx. 10</b>
<b>Contribución de la nueva actividad empresarial a la diversificación del tejido empresarial de la ciudad a través de nuevas actividades poco representadas o presentes.</b>	<b>Máx. 10</b>
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>	<b>100</b>

2. Para empresas existentes desde hace más de un año:

<b>Presentación, contenido y calidad de la Memoria y de la cuenta de resultados provisional que refleje la influencia del plan de inversiones de ampliación o mejora</b>	<b>Máx. 20</b>
<b>Importe del plan de inversiones de ampliación o mejora realizado o a realizar en 2017</b>	<b>20</b>
Entre 2.000 y 6.000€	10
Entre 6.001€ y 10.000€	15
Superior a 10.000€	20
<b>Perfil de las personas emprendedoras o socios</b> Si alguna de las personas emprendedoras o socios cumplan que:	<b>15</b>



## Ajuntament de Lleida

<p><u>Criterios de edad:</u> Personas menores de 35 años o personas de 50 años y más</p>	5
<p><u>Criterio de género:</u> Ser mujer</p>	5
<p><u>Encontrarse en alguna de estas circunstancias:</u> Personas con un grado de discapacitado reconocida superior o igual al 33%, personas paradas de larga duración (personas desocupadas durante 12 meses consecutivos o más) o mujeres en situación de violencia de género en los últimos 5 años.</p>	5
<p><b>Creación de puestos de trabajo como consecuencia de la implementación del plan de inversiones de ampliación o mejora</b> Incluye la incorporación de personas socias trabajadoras y la contratación de personal asalariado mediante un contrato con un duración mínima de 6 meses y una jornada laboral mínima de 25h semanales</p>	<b>15</b>
<p>1 puesto de trabajo</p>	5
<p>2 puestos de trabajo</p>	10
<p>3 o más puesto de trabajo</p>	15
<p><b>Localización de la actividad</b></p>	<b>5</b>
<p>Si la actividad está ubicada en los barrios de Mangraners, de Seca de Sant Pere o de Llivia.</p>	5
<p><b>Grado de innovación del proyecto y potencial de crecimiento de la empresa que aporta el plan de inversiones de ampliación o mejora.</b> Entendiendo por innovación la creación de un producto, servicio o proceso que se caracteriza para ser nuevo, perfeccionado, que se sale del convencional o común, no repetido. En definitiva, aquellos productos, servicios o procesos que aporten novedad, originalidad y diferenciación a los ya existentes al mercado.</p>	<b>Máx. 15</b>
<p><b>Empresa adherida a alguna asociación zonal o entidad sectorial o gremial</b></p>	<b>10</b>
<p><b>TOTAL PUNTUACIÓ</b></p>	<b>100</b>

LA PAERIA



## **Ajuntament de Lleida**

Lleida, 9 de junio de 2017

Mireia Mercadé Merola

Jefa de Sección

Regiduría de Promoció de la ciutat, del comerç,  
del turisme y de la ocupación y la Emprendeduría



## Ajuntament de Lleida

Jesús Gutiérrez Bustillo, Secretari General de l'Ajuntament de Lleida, segons l'art. 206 del ROF, sense perjudici del text definitiu de l'acta

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local amb data 27 de juny de 2017, prengué l'acord següent:

### 5.- APROVACIÓ DE LA CONVOCATÒRIA D'AJUTS AL TEIXIT EMPRESARIAL DE LA CIUTAT DE LLEIDA PER A L'ANY 2017

Vista la proposta de la cap de Secció de Comerç Mercats i Consum, atès el previst en les bases d'execució del pressupost vigent i del Decret de delegació d'Alcaldia de data 9 de setembre de 2015, la Junta de Govern, per unanimitat acorda:

1r. Aprovar la convocatòria pública de les subvencions al teixit empresarial, per a l'any 2017, que tindran un termini de presentació de sol·licituds de dos mesos i mig mes des de l'endemà de la publicació d'aquesta convocatòria al Butlletí Oficial de la Província.

2n. Aprovar el nomenament de l'Òrgan instructor de les subvencions al teixit empresarial, de la Regidoria de Promoció de la Ciutat, del Comerç, del Turisme i de l'Ocupació i l'Emprenedoria, en el Tinent d'Alcalde, Sr. Rafael Peris i Martin.

3r. Aprovar que la comissió avaluadora de les de les subvencions al teixit empresarial, recaigui en el personal tècnic de les Regidories de Promoció de la Ciutat, del Comerç, Turisme, Ocupació i de l'Emprenedoria, del departament de joventut de la Regidoria de Polítiques per als drets de les persones, i de la Regidoria de Polítiques d'Igualtat.

I, perquè així consti, signo aquest certificat amb el vistiplau de l'alcalde.

Lleida, 29 de juny de 2017

Vist i plau  
L'alcalde

LA PAERIA  
Ajuntament de Lleida